



San Andrés Islas, Dieciocho (18) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

<b>Referencia</b>	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.
<b>Radicado</b>	88001-4003-003-2016-00055-00
<b>Demandante</b>	JUDITH MC DONALD SMITH
<b>Demandado</b>	YEYI SALEH EADID
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	00828-2023

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Despacho entra a verificar lo que en él se expone y encuentra que, el documento aportado como soporte de la notificación personal del demandado, no cumple con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; esto es, el traslado de las piezas procesales como mandamiento de pago y escrito de demanda y anexos.

Por otro lado, se observa que dentro de la constancia de envío aportada, se evidencia que la dirección donde se remitió la citación para notificación fue **“almacén JBC, edificio gallardo entre servientrega y súper giro, avenida los libertadores primer piso”** mientras que en el acápite de notificaciones se relacionó como lugar de notificaciones del demandado **“Av. las américas 4ª 91; edificio viña del mar, punta hansa cra 13-24 apto 606”**, por ello, el Despacho solicita se aclare cuál es la dirección correcta de notificación que se debe tener en cuenta para el presente proceso.

Por lo anterior, y con el fin de no vulnerar el derecho al debido proceso del aquí demandado, no se podrá tener en cuenta la notificación personal aportada, ya que no se envió a la dirección reportada en la demanda, ni se enviaron los adjuntos ordenados en la ley para que se entienda surtida la notificación en debida forma, en consecuencia, no se podrá ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto no se acredite surtida en debida forma la notificación a la parte pasiva dentro del proceso, de acuerdo a lo brevemente enunciado.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de seguir adelante con la ejecución hasta tanto no se acredite surtida en debida forma la notificación a la parte pasiva dentro del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**KATIA LLAMAS DE LA CRUZ  
JUEZA**

CARG